

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 7 DE JUNIO DE 1926

NÚMERO 4877

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 59, N.º 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	PÁGINAS
Decreto número 94 de 1926, de 19 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	16369
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 104, de 26 de Mayo de 1925.....	16369
Resolución número 105, de 31 de Mayo de 1925.....	16369
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 104, de 19 de Mayo de 1925.....	16369
Resolución número 105, de 23 de Mayo de 1925.....	16369

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 105, de 27 de Mayo de 1925.....	16369
Certificado número 1497 de registro de marca de fábrica.....	16369
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16369

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad, en su funcionamiento en el día 24 de Mayo de 1926.....	16370
--	-------

PROVINCIA DE LOS SANTOS

RAMO DE TRIBUTOS	
Aviso de la visita periódica por el señor Alcaide del Distrito de Los Santos, a la oficina de Puerto Viejo de Abasco, en el día 24 de Mayo de 1926.....	16370
Artículo Oficial.....	16370
Edicto.....	16370

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 94 DE 1926

(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por renuncia aceptada de la señora Beatriz P. de Poveia del puesto de Telegrafista y Administradora Subalterna de Correos de Guararé, se nombra para reemplazarla a la señorita Rosarita Saveria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NÚMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, Mayo 26 de 1925.

El señor Francisco Gutiérrez, vecino de la ciudad de David, solicitó al Alcalde del Distrito de ese nombre, en memorial del 7 de Abril del año en curso, que, mediante los trámites legales, obligara a Félix Silvera a franquear un desague de cierto pedio urbano que se dice de propiedad del mismo Gutiérrez.

Esa demanda ha sido fallada ya en dos instancias, accediéndose en ellas a lo pedido por el actor, y el expediente respectivo ha ingresado a este Despacho para que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del asunto.

De un examen de los autos no resulta que el demandante haya comprobado en la forma establecida en el artículo 1743 del Código Administrativo, el dominio que ejerce sobre el bien a que se refiere en su expresada demanda, forma indispensable para poderle dar la protección que solicita y que a primera vista parece ser aquella a que se refieren los artículos 1533, 952, 953, 954 y 955 de la experta normativa, cuyos mandatos tampoco han tenido en cuenta las autoridades inferiores.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reverenciar las Resoluciones dadas en primera y segunda instancia en este asunto, dejando sin efecto la resolución de la instancia tercera, para que se le garantice en la forma por ahora legal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NÚMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, Mayo 26 de 1925.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de instancia correspondiente legal contra

Rogelio Holguín por ejercer la profesión de médico sin autorización legal, en conformidad con precedentes sentados por el Poder Ejecutivo en casos análogos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NÚMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá Mayo 19 de 1925.

El artículo 12 de la Ley 64 del pasado año de 1925, dice así:

«También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hagan responsables de bajeza habitual, proxenetismo, violencia carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o los Poderes de la Nación, usurpación de títulos y funciones públicas, amenazas, heridas o maltratamiento de obra a empleado público con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos.

La orden de deportación podrá dictarse antes o después del juzgamiento del delincuente o luego que el mismo haya cumplido su pena, según lo estime conveniente el Poder Ejecutivo.

Y en vista de que los reos Narciso Durán y José Jacinto Valencia, colombianos, fueron condenados a sufrir penas por delitos que se hallan comprendidos en el artículo citado, previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a los reos arriba expresados, y comisionar al Gobernador de la Provincia de Panamá, para el cumplimiento de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NÚMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, Mayo 25 de 1925.

John Humbly Orai, de este vecindario, en su calidad de Presidente de la Compañía de la denominada «Nanzare Christian Church», que tendrá su domicilio principal en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo, en memorial del 1.º día de este mes, que se le autorizara para hacer justicia a la mencionada institución.

Al efecto acompaña el peticionario copias de la carta de fundación de la sociedad y de los estatutos de la misma, documentos que, enclavados debidamente en esta Secretaría, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Constitución de la República y 94 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personalidad jurídica a la asociación denominada «Nanzare Christian Church», en español y «Nanzare Christian Church», en inglés, que tendrá

su asiento principal en esta ciudad, y aprobar sus estatutos, siempre que su obra misionera no se extienda a las tribus indígenas civilizadas y semicivilizadas de la República.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NÚMERO 1610

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1610.—Panamá, Mayo 27 de 1926.

En escrito de fecha 20 de Febrero del corriente año, el apoderado de la *Toy Match Company, Limited*, domiciliada en el número 2 Shimomawari, 6 chome, Hyogo, Kobe, Imperio del Japón, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio fósforos y antorchas para los mismos.

La marca consiste en una etiqueta en forma de cuadrilátero, en cuyo fondo rojo se destaca un óvalo con una estrella en cada extremo y dentro de este óvalo hay una golondrina con las alas abiertas y en actitud de volar. En la parte superior del óvalo hay una inscripción que dice: *Toy Match Company, Limited*. Debajo de la golondrina hay otra inscripción que dice: *MADE IN JAPAN*; y debajo de la parte inferior del óvalo hay otra que dice: *BEST SAFETY MATCH*.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Toy Match Company, Limited*, domiciliada en el número 2 Shimomawari 6 chome, Hyogo, Kobe, Imperio del Japón.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 27 de Mayo de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1497, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NÚMERO 1497

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de Mayo de 1926. —Cadaqués: 27 de Mayo de 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1610 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Toyoy Match Company, Limiteda*, domiciliada en el número 2 Shimozawadori 6 chome, Hyogo, Kobe, Imperio del Japón, para amparar y distinguir en el comercio los fósforos y empujadores para los mismos, que se elabora o fabrica en Kobe, Imperio del Japón, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Febrero de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4324 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 27 de Febrero de 1926.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la DR. NICANOR BOLET, INC., domiciliada en número 55, calle 11 Este, ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio medicinas tocológicas.

La marca en referencia consiste en una faja horizontal con un borde ornamental sobre la cual aparecen las palabras TOCOLOGICAL PILLS, y por encima de éstas se ven las palabras DR. N. BOLET'S NEW YORK. En la parte superior de dicha faja hay la representación del busto de un hombre entre dos círculos concéntricos; y en el espacio entre dichos círculos aparecen las palabras DR. N. BOLET'S y TOCOLOGICAL PILLS. En la parte inferior de la ya mencionada faja hay otro círculo con un borde ornamental que contiene la firma BOLET con rubrica escrita dos veces: horizontalmente y perpendicularmente de manera que se cruzan; en este círculo, hacia abajo, se lee el nombre de la Compañía, DR. NICANOR BOLET, INC.



La marca se aplica o se fija en los efectos mismos o en las envolturas, paquetes, cajas u otros receptáculos, cualquiera de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 2 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Junio 4 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a ventilar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. - 1

Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta de forma cuadrilátera en cuyo fondo se destaca un óvalo con una estrella en cada extremo, y dentro de este óvalo hay una golondrina con las aberturas o encañitones de volar. En la parte superior del óvalo hay una inscripción que dice: *Toyoy Match Company, Limiteda*. Debajo de la golondrina hay otra inscripción que dice: *MADE IN JAPAN*; y debajo de la parte inferior del óvalo, hay otra que dice: *BEST SAFETY MATCH*.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 18 de Mayo de 1926

As. 3959.—Escritura 569, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Oscar Echevers y Martina E. de Arias venden a Humberto Echevers V., los derechos que tienen en dos fincas ubicadas en el Distrito de Chepo.

As. 3960.—Escritura 576, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Choe Kee constituye hipoteca a favor de Juan de la Guardia sobre una finca en esta ciudad.

As. 3961.—Escritura 570, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Albertina Dutary de Sosa constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Chitré y José A. Villalaz cancela hipoteca.

As. 3962.—Escritura 572, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Fermín Domínguez constituye hipoteca a favor de Darío Vallarino sobre una finca en esta ciudad.

As. 3963.—Escritura 279, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Ventura Isaza constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre una finca en esta ciudad.

As. 3964.—Escritura 571, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Peter Mc Keilar vende a Joseph A. Sealy un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3965.—Escritura 170, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Romano Emiliani Jr., constituye hipoteca a favor de Pola Díaz sobre dos fincas ubicadas en Colón.

As. 3965.—Escritura 580, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de Sucesión de Alfred Albert Barclay o Bartley.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE POCHI

ACTA

de la dicha práctica por el señor Alcalde del Distrito de Pochi, a la Tesorería Municipal el día 23 de Abril de 1926.

En Pochi, cabecera del Distrito del mismo nombre, y siendo las 2.30 p.m. del día veintitrés de Abril de mil novecientos veintiséis, el suscrito Alcalde en su calidad de su Secretario, se trasladaron al local donde funciona el Tesorero, con el objeto de practicar la visita reglamentaria.

Encontrándose el señor Tesorero en su puesto, puso a la disposición del señor Alcalde los libros y demás documentos existentes en su Oficina, y que son:

Un libro de Caja en que se anotan las entradas y salidas durante el año.

Se vió que hay de entada del mes de Marzo hasta la fecha..... B. 92.10

Las salidas en dicho tiempo arrojan..... 36.10

Habiendo un saldo en Caja de B. 56.10

El cupulado visitante solicitó del empleado visitado, si las entradas d el Matado se le exhibían por separado, contestando éste que si, presentándose en su debido momento, los que arrojan un total de cincuenta y dos habidas con cincuenta centésimos (B. 42.50).

Estas cuentas son cobradas desde el mes de Junio del año próximo pasado hasta la fecha de la visita, o sea, el 23 de los corrientes, incluyendo el saldo entregado por el señor Tesorero saliente.

Examinados los demás libros y útiles, se encontraron en perfecto estado, y no habiendo más de que ocuparse, se dió por terminado el acto que se firma como aparece.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Tesorero,

FABIÁN ANRÍA.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el remate de los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de La Exposición ha sido pospuesto para el día 30 de Junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en *La Estrella de Panamá*, ediciones correspondientes al 8, 9 y 10 de Abril del año en curso.

Panamá, 22 de Mayo de 1926.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL DE LICITACIÓN

El suscrito, Subsecretario de Gobierno y Justicia, avisa al público que, por haber sido declarada desierta la licitación anterior, hasta las diez de la mañana del día veinte y cinco de Junio del corriente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para atender a la alimentación de cincuenta y cinco caballos del Cuerpo de Policía en la Sección correspondiente a esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las propuestas deben venir escritas en papel sellado de primera clase y han de contener el nombre del proponente; la propuesta de manera pormenorizada y la aceptación del pliego de cargos sin restricciones. No se aceptarán propuestas indeterminadas, tales como la de ofrecer tal rebaja sobre la mejor postura o tal mejora sobre la propuesta más ventajosa.

Segunda. Cada propuesta vendrá acompañada de un cheque certificado por una que represente el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta en un mes, o de un recibo de depósito de igual cantidad en el Banco Nacional, a favor del Gobierno, como fianza de quiebra. Además, en caso de llevarse a efecto la licitación, el Contratista prestará una fianza hipotecaria o de depósito en dinero efectivo, de quinientos balboas (B.500.00) para responder de las obligaciones que contraiga.

Tercera. El precio máximo aceptable será de treinta balboas (B.30.00) mensuales por cada caballo.

Cuarta. El pliego de cargo podrá consultarse en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a las horas de oficina.

Quinta. La licitación de que trata el presente aviso, tendrá lugar a las once de la mañana del día indicado para el efecto y no habrá pujas ni repujas.

Sexta. El Contratista debe comprometerse a mantener en las caballerías del Gobierno un empleado permanente, encargado de la distribución de las raciones de los caballos y de los otros asuntos relacionados con la manutención de los mismos.

Séptima. El contrato que se celebra tendrá un periodo no mayor de dos años y cesará por su validez de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Panamá, Mayo 27 de 1926.

LEONICILDO GONZÁLEZ.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Tonosí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Grasselli, vecino de este Distrito, ha denunciado ante este Despacho, el descubrimiento de una mina de manganeso, por medio del siguiente memorial, y al cual recayó el proveído que también se inserta:

«Señor Alcalde Municipal,

Presente.

Yo, Lorenzo Grasselli, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Italia y vecino de este Distrito, ante usted, respetuosamente, comparezco para pedir, de acuerdo con las leyes, que se registre en el libro respectivo de esa Alcaldía, el descubrimiento hecho por mí, de una mina de manganeso, en cerro conocido, la cual está situada en el sitio llamado Punta Blanca, comprensión de este Distrito.

Esta mina la denuncio para mí y para los señores Belfor Muñoz y Jorge Castañeda, por partes iguales y las tres pertenencias a que nos da derecho el artículo 34 del Código de Minas, se llamarán «Punta Blanca No. 1», «Punta Blanca No. 2» y «Punta Blanca No. 3», las cuales se fijarán como centro, el pozo o galería que abriremos de acuerdo con lo ordenado por el artículo 40 del mencionado Código.

Acompaño la muestra del mineral extraído en el sitio del descubrimiento, como lo manda el artículo 34 ya citado.

Tonosí, Abril 22 de 1926.

Del señor Alcalde atento y seguro servidor,

Lorenzo Grasselli.

Presentado personalmente por el firmante, a las once de la mañana de hoy, 22 de Abril de 1926, lo debo al Despacho del señor Alcalde.

Angulo, Secretario.

Alcaldía Municipal.—Tonosí, Abril 22 de 1926.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 37 y 38 del Código de Minas, y en vista de la manifestación hecha por Lorenzo Grasselli, este Despacho ordena el registro de la manifestación de descubrimiento de una mina de manganeso, a nombre del peticionario y de los señores Belfor Muñoz y Jorge Castañeda, la cual mina se encuentra ubicada en jurisdicción de este Distrito.

Cópiase en el libro respectivo, dése copia al interesado si la quiere y fíjense los carteles o edictos de que habla la ley al respecto.

Notifíquese.

El Alcalde, A. CASTRO U.—El Secretario, Rubén Angulo.

Siendo las 10 de la mañana de hoy, 22 de Abril de 1926, notifiqué del proveído anterior al señor Lorenzo Grasselli.

Lorenzo Grasselli.—Angulo, Srlo.

Cópiase en el libro respectivo.

Tonosí, Abril 22 de 1926.

Angulo.

Y para que todo el que se crea lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente en un lugar público de esta Alcaldía hoy 22 de Abril de 1926, por el término de 30 días.

El Alcalde, A. CASTRO U.

El Secretario, Rubén Angulo.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Tonosí al público,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Grasselli ha presentado en esta fecha a este despacho, un memorial denunciando el descubrimiento de una mina de asfalto, el cual, con el proveído que a él recayó, dice así:

«Señor Alcalde Municipal.

E. S. D.

Yo, Lorenzo Grasselli, mayor de edad, comerciante, natural de Italia, vecino de este Distrito, soltero, haciendo uso del derecho concedido por el Código de Minas, ante U. I. denuncio una mina de asfalto en Cerro Virgen, hallada en punta Pachotal de la región de Cambutal, comprensión de este Distrito.

Como titulares generales, reservándome el derecho de fijarlo definitivamente en la ratificación de este denuncia, pongo los siguientes:

Por el Este, el río Cobachón; por el Sur, el Mar Pacifico; por el Oeste, la quebrada de La Palma; y por el Norte, una línea imaginaria que, partiendo de la cabecera del río Cobachón termine en las cabeceras de la quebrada de La Palma.

El presente denuncia lo hago en mi propio nombre, y en el de los señores Víctor Grasselli, natural de Italia, Belfor Muñoz, natural de Colombia, y Pío Cordova, natural de esta República, los dos primeros vecinos de este Distrito, y el último, vecino de Chitré, participando en porciones iguales. Las tres pertenencias a que nos da derecho el artículo 34 del citado Código de Minas se llamarán: Pachotal número 1; Pachotal número 2; y Pachotal número 3 y fijaremos su situación y orientación cuando solicitemos el título definitivo de la mina.

Acompaño la muestra del mineral extraído de ella, conforme lo ordena el artículo ya citado.

Espero, señor Alcalde que ordene el registro de este denuncia y que me suministren las copias para su publicación por la prensa.

Tonosí, Abril 26 de 1926.

Lorenzo Grasselli.

Presentado a las nueve de la mañana

de hoy veintiséis de Abril de mil novecientos veintiséis, lo llevé al despacho del señor Alcalde.

El Secretario, Angulo.

Alcaldía Municipal.—Tonosí, Abril 26 de 1926.

Vista la petición anterior formulada por el señor Lorenzo Grasselli, y de conformidad con lo ordenado por el artículo 37 y el 38 del Código de Minas, este Despacho ordena el registro de la manifestación de descubrimiento en Cerro Virgen, de una mina de asfalto, hecha por el peticionario y otros, ubicada en Punta Pachotal, jurisdicción de este Distrito. Cópiase en el libro respectivo, dése una copia al interesado si la quiere y fíjense los carteles o edictos de que habla la Ley al respecto.

Notifíquese.

El Alcalde, A. CASTRO U.

El Secretario, Rubén Angulo.

Siendo las diez de la mañana de hoy veintiséis de Abril de mil novecientos veintiséis, notifiqué del proveído anterior al señor Lorenzo Grasselli.

Lorenzo Grasselli, Angulo, Srlo. >

Y para que todo el que se crea perjudicado en sus derechos con este denuncia de descubrimiento, lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en un lugar público, por el término de treinta días.

Tonosí, Abril 26 de 1926.

El Alcalde, A. CASTRO U.

El Secretario, Rubén Angulo.

3 vs.—1

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Cora Llewellynne Boville, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido el señor William Ernest Porter y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chanderick.

6 vs. 4

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En representación de Anastasia Hernández de esta localidad y jefe de familia vendiendo, Ignacio de L. Valdes, de generales conocidas, a solicitar para mi mentada, poderante, título de propiedad gratuito del lote de terreno denominado de «San Juan o

Quinillo», situado en este Distrito, de una capacidad superficial de 5 lts. 9 428 m. c. alifinderados así:

Norte y Esta, camino del Urto; Sur, predio Julio Bravo, quebrada de San Juan y camino de Quidío; y Oeste, predio de Leoncio Pardo.

Se funda el derecho a esta petición en el que le da a mi poderdante el artículo 161 del C. Fiscal.

Acompaño el plano del terreno que se solicita, y los comprobantes de adjudicabilidad del mismo y de los derechos de la señora Anastasia Hernández a adquirir en gracia este predio.

Santiago, Abril 27 de 1926.

Ignacio de L. Valdes.

Santiago, Abril 28 de 1926.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Manuel García, español, casado, Juana Campos, viuda de Marín, Antonio, Modesto y Eodino Guevara, solteros, panameños y agricultores pobres, vecinos del Municipio de Las Minas, por medio de memorial fechado el 30 de Marzo del presente año, solicitaron se les adjudique a su favor, con carácter gratuito, sendos lotes de terreno en un solo globo, lotes de terreno que se denominan «La Victoria», ubicados en el Distrito de Las Minas, que miden en total treinta y una hectáreas con dos mil cuatrocientos metros cuadrados, distribuidas así: para Manuel García, diez hectáreas; para Juana Campos, viuda de Marín, diez hectáreas; para Antonio y Modesto Guevara, cinco hectáreas cada uno; y para Eodino Guevara, una hectárea con dos mil cuatrocientos metros cuadrados.

El terreno en cuestión es de los comunes y no es de los adjudicables, y para la mensura de él los peticionarios contrataron oportunamente los servicios del Agrimensor autorizado, Víctor Morelet y también acompañaron a la petición los documentos legales, por lo cual este despacho dispuso dar a la solicitud el curso de ley.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible del despacho, en la Alcaldía de Las Minas por el término legal y un ejemplar para su publicación se remite a la GACETA OFICIAL, hoy 24 de Abril de 1926.

El Administrador Provincial de Tierras,

DARÍO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Emilio Rodríguez, español, Electo Villamonte, Rogelio Díaz, Alvaro Saevalra, Adolfo Ramírez, Vicente García, Fernando, Juan, Martín y Toribio Ramos, mayores todos de edad, ciudadanos españoles el primero y panameños los nueve últimos, agricultores, pobres y sin tierras propias, solicitamos de Ud. que previa la tramitación legal que establece el Código Fiscal, la Ley 63 de 1917 y la Ley 29 de 1925, se sirva expedir a nuestro favor el título gratuito de sendos lotes de terrenos en un solo globo en el lugar llamado Las Lajas, comprensión

de este Distrito, lotes que serán repartidos a razón de cinco hectáreas cada uno de los nueve primeros y de cuatro hectáreas con mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados el último de los solicitantes.

El globo de terreno en conjunto, mide cuarenta y nueve hectáreas con mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados; es libre de los que pertenecen a la Nación, no encierra minas, yacimientos ni servidumbres, ni tampoco está comprendido dentro de las inadjudicables; sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, con terrenos libres; Sur, con terrenos libres próximos a Las Lajas; Este, montes libres contiguos a La Caldecada y al Este, camino real del pueblo de Las Minas al Caserio de Las Lajas.

Pretendemos establecer en dicho terreno el cultivo del algodón y café. Para la mensura del referido globo de terreno hemos tratado con el agrimensor autorizado señor Víctor Morelet, quien por encontrarse en este distrito se da por conforme con el contrato y firma con nosotros este memorial.

Acompañamos las pruebas legales y el plano de terreno en dos ejemplares levantados por el agrimensor y para tener representación ante ese despacho para gestionar en nuestro nombre conferimos poder especial y bastante al señor Casimiro Martín, abogado y vecino de Chitré, quien queda autorizado para otorgar la correspondiente escritura.

Las Minas, Abril 17 de 1926.

Emilio Rodríguez, Vicente García, Juan E. Ramos, Elio Villanueva, Jorge Díaz, Martín Ramos, Álvaro Sarmiento, Toribio Ramos, Adolfo Ramírez, Fernando Ramos.

Para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible del despacho por el término legal, hoy 20 de Abril de mil novecientos veintiséis, a las 8 a. m. otro se remitirá a la Administración General con el mismo fin.

Al Administrador Provincial de Tierras,

DARÍO VILLALBA.

El Secretario.

Asirio Pérez.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: F C. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Isidro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando hacen varios días en San Miguel del Yaco de esta jurisdicción, sin poderse saber quien sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamaciones procedió al remate de dicho animal en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Né A. del Cid G.

30 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora Concepción Vázquez ha solicitado de esta Administración se le adjudique un lote de terreno baldío gratuito, de diez hectáreas de extensión, denominado «El Empeño», situado en la margen derecha del río Capetí, de la jurisdicción del Distrito Municipal de Pinogana, bajo los siguientes linderos:

«Por el Norte, quebrada Camarón; por el Sur, tierras baldías; por el Este, el río Capetí; y por el Oeste, tierras baldías».

Y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 189 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de 30 días hábiles en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Nijado a las diez de la mañana de hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintidos.

El Gobernador,

R. ESTRIBUAT.

El Secretario,

Reinaldo Carles.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alzupurda se encuentra depositada una yegua de color colorada, como de seis años de edad, marcada a fuego así: 21; y una yegua de color azulera con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alzupurda, y el segundo por el señor Cruz Lezcano; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando hacen varios días en Sortavá de esta jurisdicción, sin poderse saber quienes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamaciones se procedió al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 18 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Né A. del Cid G.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Calhoun se encuentran depositadas dos vacas de color colorado, la primera blanca careta, redon peluda y en el siguiente formato: O la segunda blanca también y mostrada.

Toda vez que se crea con derecho a los referidos semovientes, debe presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha de lo contrario, se rematarán en subasta

pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo preceptado en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo.

Chame, Abril 13 de 1926.

El Alcalde

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurda se encuentra depositado un caballo de color rojillo, de tamaño pequeño como de tres años de edad, sin marca de sangre y marcado a fuego así: (F) en la pata izquierda, el cual ha sido denunciado por el señor Luis Batista, como sin dueño conocido por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad en el lugar de Seguí de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y una copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Héctor M. Lastra O.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García Fábrega de esta vecindad se halla depositada una yegua mora salpicada oreja-calda, marcada a fuego así: (V) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante, por hallarse pastando en los potreros del mismo denunciante.

Por tanto y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndosele que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago 26 de Abril de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

S. Sánchez.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Andrés Sánchez vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero de color colorado halo albarillo como de tres años de edad, marcado a fuego así: «S» Que el mencionado potrero a este despacho el señor Eugenio González vecino de este Distrito, residente en La Bugaba, sin que hasta averiguado su

dueño, quién sea y por tal lo presenta como animal vago.

Y para que todo al que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer, dentro del término de 30 días y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y copia de él será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

Máximo S. Maradiaga.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo R. Fábrega, de esta vecindad, se halla depositada una ternera de color amarillo, talla cuarta, y herrada así:

(E. R.)

en la pata izquierda, una borqueta en la oreja derecha, y un saca-bocodo en la izquierda. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando en los potreros de la señora Mercedes viuda de Fábrega, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndosele que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

R. Sánchez C.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dámaso Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuyo semoviente vagaba en las sabanas de La Bnea, de esta jurisdicción, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido fue denunciado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al mismo señor Pérez, y se acordó tramitar estas diligencias de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma ley citada.

El semoviente es un potrero de talla regular, de color moro, como de 2 a 3 años de edad y sin marca de fuego alguna.

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Abril 9 de 1926.

El Alcalde,

ESPIRITO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Torrientes Alendán.

30 vs.—27